
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
Exp. 146/05
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de KARLA PAULINA DEL VALLE ECHEVERRIA Y LUIS VAZQUEZ NABOR, expediente numero 146/05, mediante proveído dictado en auto de fecha trece de junio del dos mil ocho, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos al demandado LUIS VAZQUEZ NABOR, ubicado en EL LOTE NUMERO 2 DE LA CALLE DE PERA, ZONA 3, MANZANA 416, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC (hoy Miravalle), DELEGACION IZTAPALAPA., EN MEXICO D.F., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroes, Número 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, D.F., a 8 de julio de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosa Arcos Rayón
Rúbrica.

(R.- 272555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 11:30-once horas treinta minutos del día 3-tres de Septiembre del año 2008- dos mil ocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 245/2006 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MARTIN SARIÑANA HERNANDEZ en contra de LIZEETH BANDA VALERO, a fin de que se proceda al remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada LIZEETH BANDA VALERO respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE NUMERO 28 MANZANA NUMERO 90 REGION CATASTRAL NO. 7 FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD GENERAL VICENTE GUERRERO DE ESTE MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:12.00 METROS AL NORTE Y COLINDA CON VILLA DE CHILAPA, 21.56 METROS AL SUR Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA 15.00 METROS AL ORIENTE Y COLINDA CON EL LOTE No. 29 Y 17.78 METROS AL PONIENTE Y COLINDA CON EL LOTE 27. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 251.70 M2 Y LA MANZANA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE ACAPULCO, AL SUR PLAZA DE IZUCAR, AL ORIENTE VILLA DE CHIAPAS Y AL PONIENTE PROPIEDAD PRIVADA CON SUS MEJORAS RESPECTIVA.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Tabla de avisos de este Juzgado y en los estrados del Juzgado Menor Letrado del municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse el primero de ellos en el primer día del plazo citado y el tercero el noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que de que la postura legal para el remate es la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad la anterior que corresponden a las dos terceras partes de los avalúos rendidos por los peritos valuadores designados en autos y se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado.- RUBRICAS.-

Monterrey, N.L., a 8 de agosto de 2008.
El C. Secretario
Lic. José Octavio Zavala Torres
Rúbrica.

(R.- 272994)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 313/2008, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, por conducto de su apoderado Raúl Bragi Sánchez, contra actos de la Octava Sala y Juez Décimo Quinto ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintinueve de abril de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de dos de julio de dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 17 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 271653)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil
Diligenciaria
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición del Ciudadano Juez Cuarto Civil, Ciudad Judicial, Puebla. Auto de fecha Veinte de Mayo del año de dos mil ocho, de acuerdo a la Resolución del auto de fecha Cuatro de Abril del año de dos mil ocho en los mismos términos ordenados. Expediente 1370/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve: MARTIN MUCIÑO GOROSTIETA, en contra de JOSE MAXIMINO GARCIA RAMIREZ y/o MAXIMINO GARCIA RAMIREZ. Se decreta EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, CONVOCANDO A POSTORES PARA EL REMATE del bien inmueble descrito: PREDIO RUSTICO MAYOR, UBICADO EN EL PARAJE JAGUEY DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, señalándose la fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL OCHO, quedando los autos a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Puebla, Pue., a 6 de junio de 2008.

El Diligenciarario Par

Lic. Juan Rivas Corona

Rúbrica.

(R.- 272529)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONFIA, S.A.

En el toca número 1514/2007/1 deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONFIA, S.A. en contra de ROBERTO DE USLAR DE LA PEÑA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por ROBERTO USLAR DE LA PEÑA, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso, de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 7 de agosto de 2008.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 273016)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El C. Diligenciario

DILIGENCIARIA**A QUIENES SE CREAN CON DERECHO**

Disposición Juez Sexto de lo Civil Ciudad Judicial Puebla, 7 de Mayo 2008 expediente numero 1209/06 ordena sacar REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, el inmueble embargado en dicho juicio: lote 59 "A" de la manzana 22 del fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad de Puebla, registrado a nombre de Guadalupe Moreno Guarneros bajo numero 78950 índice mayor, según registro fecha 9 Junio 1988, a fojas 12 vuelta, tomo 434 Libro Uno, siendo postura legal del actor Sr. Miguel Alberto Labastida Colombres, de las dos terceras partes dicha cantidad: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose publicar Edictos correspondientes por dos veces de cinco en cinco días, en Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos Juzgado, venciendo el término para presentar posturas y pujas 12 HORAS DEL DECIMO DIA, siguiente ultima publicación.

Ciudad Judicial Puebla, a 5 de agosto de 2008.

El Diligenciario Non

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 272530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Civil
Sahuayo, Michoacán
Juzgado de lo Civil de Primera Instancia
EDICTO

CONVOCA A POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 100/06, promovido por la Caja Morelia Valladolid S.C. de R.L. de C.V. frente a Ma. Leticia Silvia Sánchez Llaguno y Manuel Salvador Briseño Higareda, se han señalado las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de su remate en su primera y pública almoneda, del siguiente bien inmueble:

1. Una propiedad urbana con domicilio Alfredo Gutiérrez sin número, lote 25 veinticinco de la manzana N, Colonia Popular Damaso Cárdenas del Municipio de Sahuayo del Distrito de Jiquilpan, la cual se registra bajo el número 27 veintisiete del tomo 472 cuatrocientos setenta y dos.

Sirviendo como base para el remate, el valor asignado de \$373,030.00 (trescientos setenta y tres mil treinta pesos 0/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación del presente edicto por 03 tres veces dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sahuayo, Mich., a 30 de junio de 2008.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Arturo Rojas Pedraza
Rúbrica.

(R.- 272755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 482/2008-VII, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS "INIFAP", POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANUEL ANGEL BORJON APAN RUIZ, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ROSA EMILIA SALAS ALCANTARA Y JOSE LUIS CERROS ALBARRAN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE

EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A NEOPOLIS, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE LUIS CERROS ALBARRAN; ROSA EMILIA SALAS ALCANTARA Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y PRECISO COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA NUMERO 1052/08, DEL INDICE DE LA SALA SEÑALADA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE.

México, D.F., a 31 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 272412)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO**

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO 67o. DE PAZ CIVIL EXP. 176/2006 SECRETARIA "B"

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por INMOBILIARA CAV, S.A. en contra de CARLOS FLORES FLORES, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a primero de julio del dos mil ocho.

Agréguese ... como lo solicito se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado con fecha diecisiete de abril del año dos mil seis, foja (09) consistente en el inmueble ubicado en CALLE DE VAROHIO, MANZANA 1, LOTE 25, COLONIA CARLOS ZAPATA VELA, DELEGACION IZTACALCO, EN ESTA CIUDAD; En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION así como en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES, dentro de los NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de 5 (cinco) días, entre la publicación del último edicto y la almoneda, atento a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de la cantidad sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ello con fundamento en el artículo 470 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del valor del bien antes descrito, mediante billete de deposito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita, aplicada supletoriamente al de la materia. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil Licenciado JAIME GUILLEN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, D.F., a 3 de julio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil

Lic. Reyna Martha López

Rúbrica.

(R.- 271104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

INTEGRACION DE PERSONAL EN PAYROLLING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del Juicio de Amparo número 759/2007, promovido por SONIA CASTILLEJOS LOPEZ, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR Y DIARIO DEL ISTMO, o EL LIBERAL DEL SUR, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que están a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día veintidós de agosto de dos mil ocho a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 29 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Leonor Villalobos Villalana

Rúbrica.

(R.- 272850)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicárase por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como lugar de costumbre de este Juzgado. Cítese por este medio a la C. VIRIDIANA GUADALUPE GARCIA MORALES, en el Juicio Ordinario Mercantil No. M70/07 promovido por el C. LUIS ERNESTO RUIZ GUERRERO, para que comparezca ante este Tribunal a las 10:00 horas del día 26 de Agosto del año actual, a absolver en forma personal y directa, y no por apoderado o mandatario judicial, las posiciones que le articula la parte oferente y las cuales obran en sobre cerrado y serán previamente calificadas de legales, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas que sean calificadas de legales.

León, Gto., a 4 de agosto de 2008.

La C. Secretaria del Juzgado Octavo Civil

Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 272922)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil
Tenancingo, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 984/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RICARDO GONZALEZ MENDOZA en contra de JOEL SALCEDO GONZALEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice "AUTO.- Tenancingo, enero treinta del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta y dos traslados, visto lo pedido como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con los preceptos 469, 470, 471, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble embargado consistente en: UBICADO EN CALLE EMILIA SALGADO SIN NUMERO, ANTES CALLE MATAMOROS, COLONIA DIEZ DE AGOSTO EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, CON CONSTRUCCION DE UNA SOLA PLANTA DE BLOCK Y LOZA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 10.00 METROS, CON CALLE EMILIA SALGADO ANTES CALLE MATAMOROS, AL SUR.- 10.00 METROS CON HEREDEROS DE ADRIAN NAJERA. AL ORIENTE.- 40.00 METROS, CON CARLOS DIAZ TOLENTINO. AL PONIENTE 40.00 METROS, CON LOTE DOS. CON UNA SUPERFICIE APROMICADA DE 400.00 METROS CUADRADOS, Y CONOCIDO COMO LOTE NUMERO TRES. CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 71, PARTIDA 275, A FOJAS 39, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE TENANCINGO, MEXICO, A NOMBRE DEL DEMANDADO JOEL SALCEDO GONZALEZ; sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$504.000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; CONVOQUENSE A POSTORES Y CITESE A ACREEDORES; ordenándose la expedición de los EDICTOS, correspondientes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos o puerta del Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal al que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Tenancingo, Edo. de Méx., a 16 de julio de 2008.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Ana Díaz Castillo

Rúbrica.

(R.- 272492)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 206/2007, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por QUIMICA AGRICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL GIL SOTO Y MAURICIO GIL PINEDA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno y construcción número 04, de la manzana 96 ubicado en Calle Prado Verde número 967, Fraccionamiento Prado Bonito, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 6.00 metros y linda con lote número 14; al sur mide 6.00 metros y linda con Calle Prado Verde; al oriente mide 16.0 metros y linda con lote 05 y al poniente mide 16.00 metros y linda con lote 03, con una superficie de 96.00 metros cuadrados.- Inscripción número 142 libro 432, Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$125,666.66 (Ciento Veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las trece horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso.- SE SOLICITAN POSTORES.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 10 de junio de 2008.

El Secretario Segundo

Lic. Miguel O. Simental Zavala

Rúbrica.

(R.- 272433)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 274/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DRALON, GmbH EN CONTRA DE JESUS RIVERA FRANCO, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR ACUERDO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA DOCE DE JUNIO Y ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JULIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN OCTAVA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN EMBARGADO PROPIEDAD DEL DEMANDADO JESUS RIVERA FRANCO, CONSISTENTE EN EJIDO MARGARITAS JESUS MARIA, PARCELA 62 Z 1 P 1/3, CON UNA SUPERFICIE DE 10-52-51 HECTAREAS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE \$4'983,781.50 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.). ASIMISMO SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO PROXIMO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN EMBARGADO PROPIEDAD DEL DEMANDADO JESUS RIVERA FRANCO, CONSISTENTE EN FRACCIONAMIENTO DE CIRCUNVALACION PONIENTE MANZANA G, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 297.00 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE \$321,521.80 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE CADA UNA DE LAS CANTIDADES DE REFERENCIA, LA QUE SE FORMULARA EN TERMINOS DE LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO AL DE COMERCIO.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 11 de julio de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera
Rúbrica.

(R.- 272189)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 223/2007

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de junio, once de junio y nueve de abril del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VILLA REYES EDUARDA, en contra de ANGEL RAMOS AGUILAR, expediente número 223/2007, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señalo: las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la ZONA 2, MANZANA 381, LOTE 12, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 116.00 M2, EN ESTA CIUDAD; convóquese postores por edictos los que se publicaran tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

México, D.F., a 7 de julio de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Arturo Benítez Mora
Rúbrica.

(R.- 272350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el juicio número 848/2007, que en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de la acción causal, sobre pago de pesos y otras prestaciones, promueve ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ, por su propio derecho, frente a M. DEL SOCORRO RUIZ PICENA, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado.

UNICO.- Se trata de un predio urbano ubicado en el núcleo agrario de Isaac Arriaga, zona 2 dos, manzana 119 ciento diecinueve, lote 14 catorce, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 16.10 metros, al Sureste: 22.10 metros, al Suroeste: 16.00 metros, al Noroeste: 21.90 metros, con una superficie total de 325.00 metros cuadrados. (en la calle Antonio de Godoy numero 630 Colonia Unión Ejidal Isaac Arriaga).

La AUDIENCIA DE REMATE en su PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 2 dos de Septiembre del año 2008 dos mil ocho.

CONVOQUESE POSTORES.- Mediante la publicación de edictos por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que el primero de los edictos deberá de publicarse el primer día de dicho plazo, y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo.

Servirá como base del remate la cantidad de \$1,705,890.315 pesos (un millón, setecientos cinco mil ochocientos noventa 315/100 moneda nacional), valor pericial promedio designado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 10 de julio de 2008.

El Secretario

Alejandro Moreno Villanueva

Rúbrica.

(R.- 272493)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Cuautitlán, Méx.
Primera Secretaría

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 211/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOPARTES Y COMPONENTES S.A. DE C.V., en contra de CENTRO CAMIONERO DE JALISCO S.A. DE C.V. Y CENTRO CAMIONERO DE JIMENEZ S.A. DE C.V. Y BERNARDO GARCIA DE ALBA JIMENEZ, se señalan DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto de los bienes embargados consistentes en consistentes dieciocho chasis Mercedes Benz, con los siguientes números de series: 3MBAA3CS46M020026, 3MBAA3CS26M020025, 3MBAA2CN17M021124, 3MBAA2CN27M021116, 3MBBAA2CN87M021119, 3MBAA2CN17M023147, 3MBAA2CN77M021113, 3MBAA1CN27M022826, 3MBAA1CN47M022827, 3MBAA1CN67M022828, 3MBAA2CN07M022829, 3MBAA2CN77M022830, 3MBAA3CS66M019167, 3MBAA2CN47M021120, 3MBAA2CN67M021121, 3MBAA2CN67M021118, 3MBAA2CN47M02117 Y 3MBAA2CNX7M023146, con un valor asignado de \$281.388.94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.), CADA UNO, haciendo un total de \$5,065,000.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos. Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirve de base para el remate debiéndose anunciar para su venta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diez días del mes de julio del dos mil ocho.

DOY FE.

La Primer Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román
Rúbrica.

(R.- 272570)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
Exp. 210/2007
Secretaría "B"
EDICTO

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEREZ CONDE ARTURO EN CONTRA DE ALICIA ARACELI GALVEZ ROMERO Y MARIA DE JESUS ARIAS OROZCO, EL C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó una audiencia de fecha tres de julio del año dos mil ocho que EN LA PARTE CONDUCENTE DICE:

AUDIENCIA: ... con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para celebrar la audiencia de remate en publica subasta y en segunda almoneda del bien inmueble embargado con fecha ocho de mayo de dos mil siete, (fojas 17 y 18) el cual se encuentra ubicado en el CALLE DE PLAYA REVOLCADERO NUMERO 598, COLONIA MILITAR MARTE, CODIGO POSTAL 08830, DELEGACION IZTACALCO, EN ESTA CIUDAD, debiendo convocar postores mediando edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación así como en los Tableros de este Juzgado por una sola vez, mediando entre la publicación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 475 del código Federal de Procedimientos sirviendo de base para el remate el precio primitivo con deducción de un diez por ciento, esto es la cantidad de \$1,575,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la Materia. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 482 de la Ley en cita.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, D.F., a 7 de julio de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo
de Paz Civil del Distrito Federal
Reyna Martha López
Rúbrica.

(R.- 272993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

AL C. ENRIQUE ACEVES AGUAYO.
DOMICILIO IGNORADO.-

A las DIEZ HORAS del día 04-CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, tendrá verificativo en el local de este JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el desahogo de la prueba CONFESIONAL POR POSICIONES ordenada por auto de fecha 31-treinta y uno de Julio del año 2008-dos mil ocho, misma que fuera ofrecida a su cargo por la parte actora dentro del Expediente número 112/2006-F, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN PABLO VILLARREAL TREVIÑO, en su carácter de Endosatario en Procuración de MAQRO, S.A. DE C.V., en contra de BUFETE DE DESARROLLO DEL SUR, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE ACEVES AGUAYO, en la inteligencia de que en el proveído en mención se ordenó citar al absolvente por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el DIARIO OFICIAL, debiendo Usted de comparecer al local de este Juzgado, debidamente identificado con documento oficial, preferentemente Credencial para Votar, el día y hora antes indicado, bajo el apercibimiento de declararlo confeso si deja de comparecer sin justa causa, conforme lo establecen los artículos 1214, 1223, 1232 fracción I del Código de Comercio vigente en el País.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 7 de agosto de 2008.
La C. Secretario del Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Luz María Pizarro Esquivel
Rúbrica.

(R.- 273029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

En los autos del expediente 96/2008, correspondiente al procedimiento de Concurso Mercantil promovido por Compañía Mexicana de Borrás, S.A. de C.V., contra Ideal, S.A. de C.V., con fecha 26 de mayo de 2008, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a Ideal, S.A. de C.V., en la que se resolvieron, entre otras cosas, las siguientes:

1.- Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que IDEAL, S.A. de C.V., de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha 26 de mayo de 2008, se declara en concurso mercantil.

2.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

3.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días designe Conciliador.

4.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día veintinueve de agosto de 2007.

5.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de los miembros del consejo de administración de la concursada; para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

6.- Se ordena al Conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, en términos de lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley de Concursos Mercantiles.

7.- Se ordena a la comerciante poner de inmediato a disposición del Conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles.

8.- Se ordena a la comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

9.- Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados.

10.- Se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

11.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

12.- Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, así como en el Registro Público de cualquier otro lugar en el que se encuentre algún otro domicilio de la comerciante, así como de todos aquellos donde tenga agencia o sucursal y donde tenga bienes sujetos a inscripción.

13.- Con independencia del lugar originalmente pactado para el pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no

hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los denominados en moneda extranjera. Con independencia del lugar originalmente pactado para el pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

14.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

15.- Notifíquese personalmente a la comerciante, al visitador y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores, se entenderán notificados en el día en que se haga la última publicación. Así mismo y advirtiéndole que algunos de los acreedores cuentan con domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírense los exhortos correspondientes. Notifíquese por medio de oficio al Agente del Ministerio Público, a las autoridades fiscales, al Procurador de la Defensa del Trabajo y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 272684)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas trece de marzo, veinticinco de junio y nueve de julio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GRUPO VICDA S.A. DE C.V., Y OTROS, expediente 76/06, El C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, los inmuebles embargados consistentes en A) CASA HABITACION NUMERO 1 DEL REGIMEN EN CONDOMINIO UBICADO EN CALLE PASEO DEL BOSQUE Y PASEO DEL ATARDECER FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, TERCERA SECCION, SEGUNDA ETAPA EN LOTE 1 MANZANA 28, EN IRAPUATO, GUANAJUATO; B) LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 65, DE LA SECCION DECIMA PRIMERA O PANORAMICA DECIMA PRIMERA O VOLCANES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC, MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS; Y C) TERRENO UBICADO EN BRISAS DEL CANTABRICO, LOTE 30, MANZANA VII, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LAS BRISAS DE CUERNAVACA", MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en autos; sirviendo de base para el remate del inmueble marcado con el inciso A) la cantidad de 1'905,000.00 (UN MILON NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por resultar el precio mas alto de los avalúos rendidos en autos; para el inmueble marcado con el inciso B) LA CANTIDAD DE 613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.); y para el inmueble marcado con el inciso C) la cantidad de 529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); precios asignados en los correspondientes peritajes; siendo postura legal las cantidades que cubran la totalidad de las sumas antes señaladas, lo anterior, tomando en consideración la naturaleza jurídica del presente juicio EJECUTIVO MERCANTIL, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, la cual se celebrará en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torre Norte, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Antonia Olmedo Cervantes
Rúbrica.

(R.- 273030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de Terceros Perjudicados.
ESTELA POLVORIN y ROMULO JIMENEZ ZACARIAS.
Presente

En los autos del juicio de amparo 985/2008, promovido por José Flores Vigil, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y su Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 1093/1999, a partir del emplazamiento a juicio, así como el laudo dictado en el mismo, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el cinco de agosto de dos mil ocho se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 11 de agosto de 2008.
El Secretario
Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 272845)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría
Expediente RESP/0018/2008
EDICTO

C. GABRIEL IÑARRA HERNANDEZ

Citatorio para Audiencia del artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En los autos del expediente del Procedimiento Disciplinario de Responsabilidades incoado al C. Gabriel Iñarra Hernández, bajo el expediente número RESP/0018/2008.

El C. Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, dictó un auto con fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, ordenando emplazar por edictos al C. Gabriel Iñarra Hernández, haciéndole saber al mismo que deberá presentarse en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, ubicadas en el Edificio de Planeación planta alta, de avenida Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, código postal 04530, para que recoja el oficio citatorio número 12/245/5.227/2008 de fecha 17 de julio del año 2008, a través del cual se establecen las presuntas infracciones atribuidas en su contra, durante el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Control de Bienes e Inventarios del Instituto Nacional de Pediatría, para que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de que recoja el oficio citatorio antes mencionado, o de que en su caso haya fenecido el término concedido contado a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los autos del expediente del Procedimiento Disciplinario de Responsabilidades, radicado bajo el número RESP/0018/2008, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, lo anterior de conformidad con el artículo 21 fracción I tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se fijará mediante rotulón fecha y hora para la audiencia de ofrecimiento de pruebas prevista en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el artículo 315 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 14 de agosto de 2008.
El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control
en el Instituto Nacional de Pediatría
Lic. Roberto César Nepomuceno Dionisio
Rúbrica.

(R.- 273008)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Delegación en el Distrito Federal
Subdelegación Zona Centro, Mesa XI,
Segundo Turno**

Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación Zona Centro Detenidos

EDICTO

Al propietario o propietarios de lo siguiente: **a)** tractocamión marca KENWORTH, modelo 1988, color blanco con franjas en gris, placas de circulación 503-CW3, del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 1NKWL29X1JS511590; **b)** semirremolque marca TRAIMOBILE, tipo caja seca, color blanco, placas de circulación 354-US6, del Servicio Público Federal, número de identificación 1PT011NH0H9007152, modelo 1987; **c)** 364 trescientas sesenta y cuatro pacas de ropa usada; **d)** 47 cuarenta y siete pares de zapatos diversos; **e)** 34 treinta y cuatro juguetes diversos, y; **f)** 10 diez bolsas de mano de diferentes diseños; por este medio se procede a notificarle que dentro del expediente de Averiguación Previa número AP/PGR/DDF/SZC/CAM/494/2008, con fecha 4 cuatro de marzo de 2008 dos mil ocho y con fundamento en lo establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, en relación al 2o., fracciones II y VI, 180, 181, 182 A, 182 B, fracción II, 182 C y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación, DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de los vehículos y objetos antes descritos, motivo por el cual se le comunica que cuenta con un plazo de noventa días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado, dichos bienes causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación Zona Centro Detenidos

Lic. Armando Alvarez Hidalgo

Rúbrica.

T. de A.

Lic. Lidia Ochoa Gudiño

Rúbrica.

T. de A.

Alejandra López Martínez

Rúbrica.

(R.- 273018)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora

Apatzingán, Michoacán

NOTIFICACION

MODESTO ONOFRE SIXTOS Y/O
PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE
SE DESCRIBE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA MISMA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/A/031/2008, QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, POR ESTE CONDUCTO SE LE NOTIFICA QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DEL PRESENTE MES Y AÑO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO SIGUIENTE: 1.- VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, MODELO 1999, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 143-SGZ DEL DISTRITO FEDERAL, No. DE SERIE 1J4GW68NXXC530284; POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE PONEN A SU DISPOSICION EL ACTA QUE INCLUYE INVENTARIO CON DESCRIPCION Y ESTADO QUE GUARDA EL VEHICULO, A LA VEZ, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE NI GRAVE DICHO VEHICULO, POR LO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE 90 NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apatzingán, Mich., a 28 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigador en Apatzingán

Lic. Juvenal Godínez Osorio

Rúbrica.

(R.- 273025)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL NUMERARIO DE \$4,450.00 CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, ASEGURADOS EL DIA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 347/MPFEADS/99, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTE NUMERARIO HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 2o. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DEL NUMERARIO ANTES ENUNCIADO A FAVOR DE LA FEDERACION.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANDONO DE DICHO NUMERARIO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

TERCERO.- PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE. RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. Roberto Tovar Cuautle
Rúbrica.

(R.- 273012)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

AL PROPIETARIO DEL NUMERARIO DE \$600.00 SEISCIENTOS PESOS, ASEGURADOS EL DIA 6 SEIS DE JULIO DE 2000 DOS MIL, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 1196/MPFEADS/00, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE ESTE NUMERARIO HA CAUSADO ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO NADIE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL,

20. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 20. FRACCIONES II Y XI, 181, 182-A, 182-B, 182-C DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE DECLARA EL ABANDONO DEL NUMERARIO ANTES ENUNCIADO A FAVOR DE LA FEDERACION.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ABANDONO DE DICHO NUMERARIO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

TERCERO.- PRACTIQUENSE TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA INDAGATORIA EN QUE SE ACTUA.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA MENDEZ MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION EN DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE. RUBRICA.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

Testigo de Asistencia

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Lic. Roberto Tovar Cuautle

Rúbrica.

(R.- 273013)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Noroeste
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Noroeste
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
San Luis Río Colorado, Sonora
Averiguación Previa AP/PGR/SON/SLRC-II/566/07
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, NOTIFICA QUE EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/SLRC-II/566/07, DICTO ACUERDO DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A LOS SIGUIENTES BIENES: INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA CARLOS G. CALLES Y/O INTERNACIONAL, ENTRE LAS CALLES 10 Y 11, NUMERO 1011, Y CALLEJON CARLOS G. CALLES Y/O INTERNACIONAL, ENTRE LAS CALLES 10 Y 11, NUMERO 1008, AMBOS DOMICILIO EN ESTA CIUDAD; LO ANTERIOR POR CONSIDERAR QUE ESTOS RESULTAN SER INSTRUMENTO DE DELITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 194 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; POR LO QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 182-B FRACCION II, EN RELACION CON EL 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON OBJETO DE QUE QUIEN SE CREA CON DERECHO O SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, LO CUAL DEBERAN REALIZAR EN NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 1137,

COLONIA COMERCIAL, CODIGO POSTAL 83430, EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, YA QUE DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA DENTRO DE ESTE TERMINO, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DE LA FEDERACION; POR LO QUE SE DEJA A SU DISPOSICION EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Gabriel Cambron Castellanos
Rúbrica.

(R.- 273020)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

CC. INTERESADOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

DE LOS OBJETOS ENCONTRADOS EL DIA 30 DE ABRIL Y DIA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LOS PASILLOS DE LA ESTACION DEL METRO "CHABACANO" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

Se les notifica que en la Averiguación Previa número 089/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 TER del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil; la Representación Social de la Federación el 8 de agosto de 2008, decretó el aseguramiento de objetos siguientes:

a).- 46 cuarenta y seis fonogramas en formato de disco compacto al parecer "apócrifos", una bocina con batería, una mochila color negra y un discman color negro.

b).- 547 quinientos videogramas al parecer apócrifos, en su formato de disco compacto, en dos bolsas azules y una bolsa de plástico color negro.

Objetos que fueron puestos a disposición de la representación Social de la Federación mediante escritos de 30 treinta de abril y 16 dieciséis de mayo de 2008 dos mil ocho, respectivamente, signados por el C. GABRIEL A. SANCHEZ SALINAS Encargado de Seguridad Institucional Zona "D" del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les hace saber que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses corresponda, apercibidos que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de agosto de 2008.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III-DDA "A"
Mtro. Gilberto Salazar Aguilar
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Carlos A. Hernández del Castillo **Lic. Fernando M. Torres Lovera**
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 273024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Yucatán
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Delitos contra la Salud
Mérida, Yucatán, México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II, en Materia de Delitos contra la Salud
EDICTO

A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS SIGUIENTES: **1.- UN VEHICULO MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2007, TIPO AVALANCHE, DE COLOR GRIS, NUMERO DE PLACAS 593-VBN DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GNFK12337G260505; 2.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2006, TIPO TRAIL BLAIZER, DE COLOR GRIS, NUMERO DE PLACAS 149-VDC, DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S862291864; 3.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1996, TIPO SUBURBAN, COLOR NEGRO, NUMERO DE PLACAS 185-SGM, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26K4TG155426; 4.- UNA MOTOCICLETA MARCA SUPER DINAMO, MODELO 2008, TIPO MOTONETA METRO 110 CC, COLOR AMARILLO CON NEGRO, NUMERO DE PLACAS VG-Y81 DEL ESTADO DE YUCATAN, CON NUMERO DE SERIE 3CUT3AMD18X001396, MISMO QUE FUERON ASEGURADOS EL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/YUC/MER-II/315/2007, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

"... DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE NO ES NECESARIO SEGUIRSE RETENIENDO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION LOS VEHICULOS SIGUIENTES: 1.- UN VEHICULO MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2007, TIPO AVALANCHE, DE COLOR GRIS, NUMERO DE PLACAS 593-VBN DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GNFK12337G260505; 2.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2006, TIPO TRAIL BLAIZER, DE COLOR GRIS, NUMERO DE PLACAS 149-VDC, DEL DISTRITO FEDERAL CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S862291864; 3.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1996, TIPO SUBURBAN, COLOR NEGRO, NUMERO DE PLACAS 185-SGM, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26K4TG155426; 4.- UNA MOTOCICLETA MARCA SUPER DINAMO, MODELO 2008, TIPO MOTONETA METRO 110 CC, COLOR AMARILLO CON NEGRO, NUMERO DE PLACAS VG-Y81 DEL ESTADO DE YUCATAN, CON NUMERO DE SERIE 3CUT3AMD18X001396, LO ANTERIOR EN RAZON A QUE NO QUEDA ALGUNA DILIGENCIA PENDIENTE POR PRACTICAR CON RESPECTO A LOS VEHICULOS ANTES REFERIDOS, MISMO QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN EL ENCIERRO VEHICULAR DENOMINADO GRUAS AVILA, S.A. DE C.V., UBICADO EN EL KILOMETRO 9.5 DE LA CARRETERA MERIDA-VALLADOLID DEL ESTADO DE YUCATAN; POR TAL RAZON Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 2o. FRACCIONES II Y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION.

ACUERDA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 2o. FRACCIONES II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUEDAN LOS VEHICULOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE INDAGATORIA A DISPOSICION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE CONSTA EN AUTOS QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS PROPIETARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 181, 182-A, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, APERCIBIDOS LOS INTERESADOS O SU REPRESENTANTE LEGAL A NO ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ESTOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 26 de junio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Gilberto Nieto Cornejo

Rúbrica.

Testigo de Asistencia
C. Didier A. Vela García
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
C. Héctor A. Ramírez Buendía
Rúbrica.

(R.- 273011)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Financieros

Mesa 3

Mesa 03-FIN

NOTIFICACION POR EDICTO

AL O LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE CERRADA DE GONZALEZ ORTEGA NUMEROS 10 Y 12, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DE LAS ARMAS DE FUEGO MARCA PIETRO BERETTA, CALIBRE 9mm Short/.380 MODELO 84FS CHEETAH MATRICULA H27931Y; BERETTA CALIBRE 9mm PARA (PARABELLUM), MODELO 90TWO, MATRICULA TX00939, DOS CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 9mm PARA (PARABELLUM) MARCA PB; 50 CARTUCHOS MARCA WIN, 89 CARTUCHOS MARCA WINCHESTER, 26 CARTUCHOS MARCA CBC, 48 CARTUCHOS MARCA WINCHESTER, 50 CARTUCHOS MARCA R-P, UN CANDADO DE SEGURIDAD PARA ARMA DE FUEGO MARCA BERETTA; COMPUTADORA PERSONAL MARCA TOSHIBA Y 5 DISCOS DUROS; 333 CAJAS, 1121 BOLSAS QUE CONTIENEN PERFUMES Y/O FRAGANCIAS, DIVERSA DOCUMENTACION FISCAL, FINANCIERA Y PERSONAL, TODOS ASEGURADOS LOS DIAS 01 Y 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LOS INMUEBLES ANTES SEÑALADOS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO UEIDFF/FISM08/336/2007, QUE SE INSTRUYE POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION POR EL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"...Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 16, 73, 74, 103, 104, 109, 181, 182, 182-A, 182-B, y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, 5, 6 y 7 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4o. fracción I, inciso A), subincisos a), b) y e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 27 y 29 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acodarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del o los propietarios de los productos, instrumentos u objetos de delito asegurados en la indagatoria, de conformidad con lo señalado por los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, Notifíquese por edictos el aseguramiento decretado, haciéndoles saber que queda a su disposición copia certificada de las actas levantadas con motivo del desarrollo de las diligencias practicadas que en el caso lo son actas circunstanciadas levantadas con motivo del cateo, e inspecciones ministeriales respectivas, para que manifiesten lo que a su derecho convenga; apercibiendo a los interesados o su representante legal que los bienes asegurados no podrán ser enajenados o gravados, haciéndoles del conocimiento además que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa 03-UEIDFF/FIN

Lic. Rodolfo Alfonso Méndez Acametitla

Rúbrica.

(R.- 273015)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa IV

NOTIFICACION

C. PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS UBICADOS EN 1.- INMEDIACIONES DEL METRO CUAUHTEMOC. 2.- INMEDIACIONES DEL METRO HOSPITAL GENERAL. 3.- VIADUCTO ESQUINA CUAUHTEMOC. 4.- ISABEL LA CATOLICA ESQUINA VIZCAINAS. 5.- J. M. IZAZAGA, ENTRE I. LA CATOLICA Y EJE CENTRAL. 6.- INMEDIACIONES DEL METRO CHABACANO. 7.- TLALPAN ESQUINA CORUÑA. 8.- E. IZTAPALAPA ESQUINA MINAS, COLONIA CITLALI. 9.- CALLE LAZARILLO DE TORMES, COLONIA PROGRESISTA. 10.- AVENIDA REVOLUCION SOCIAL, COLONIA JACARANDA. 11.- UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, CALLE CAMPANA DE EBANO ESQUINA REVOLUCION SOCIAL. 12.- AVENIDA HIDALGO EN EL MERCADO LA PURISIMA. 13.- INMEDIACIONES DEL METRO ATLALILCO. 14.- E. IZTAPALAPA, FRENTE AL SALON SAN REMO. 15.- JARDINES EXTERIORES DE PLAZA UNIVERSIDAD, CALLE CENTENARIO. 16.- AVENIDA UNIVERSIDAD, ENTRE CENTENARIO Y EJE 8. 17.- INMEDIACIONES DEL METRO ZAPATA. 18.- PLAZA VICTORIA UBICADA EN EL EJE CENTRAL ENTRE LAS CALLES ARTICULO 123 Y VICTORIA, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC. 19.- TIANGUIS DE ALVARO OBREGON UBICADO EN LAS CALLES DE CUAUHTEMOC Y ALVARO OBREGON, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC. 20.- INMEDIACIONES DEL MERCADO "LA MERCED". 21.- INMEDIACIONES DE LA PLAZA SAN PABLO. 22.- INMEDIACIONES DEL METRO SALTO DEL AGUA. 23.- INMEDIACIONES DEL METRO TACUBA. 24.- INMEDIACIONES DE LA AVENIDA PARQUE VIA; TODOS ELLOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa 128/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 Ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I, Apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se les notifica los legales aseguramientos de los bienes de su propiedad los cuales fueron realizados en diligencias de inspección operativa por esta Representación Social de la Federación de fechas dieciséis de mayo, primero y veintisiete de junio, todos del año dos mil ocho, consistentes en: 83,870 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA) VIDEOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO, DE DIFERENTES TITULOS Y PRODUCTORAS; 22,450 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) FONOGRAMAS EN FORMATO DE DISCO COMPACTO, DE DIFERENTES ARTISTAS Y PRODUCTORAS; 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO) APARATOS ELECTRONICOS EN REGULARES CONDICIONES DE CONSERVACION Y 5,000 (CINCO MIL) PORTADILLAS; por tratarse de objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 235, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV-DDA"B"

Lic. Francisco Juan Estrada Alvarado

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Alberto Díaz Saucedá

Rúbrica.

Lic. Edgar Arana Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 273019)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros
A.P. PGR/SIEDO/UEIS/317/2007
(antes PGR/SIEDO/UEIS/258/2007)

EDICTO

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil ocho. VISTOS los autos que integran la averiguación previa en que se actúa, de los que se advierte que de conformidad con lo que establece el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, ha transcurrido el término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación al PROPIETARIO y/o INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de los bienes asegurados con fecha diecisiete de marzo del presente año, consistentes en numerario nacional y extranjero, a fin de que no causaran abandono a favor del Gobierno Federal, sin que hubiesen hecho manifestación alguna en términos de ley; y RESULTANDO: I.- En fecha 2 de octubre del dos mil siete, personal perteneciente al Ejército Mexicano, atendiendo una denuncia ciudadana, incursionó al inmueble ubicado en VIRREY DE BUCARELI NUMERO 138, FRACCIONAMIENTO COLONIAL EN EL MUNICIPIO DE APODACA, ESTADO DE NUEVO LEON, en virtud de que en dicho inmueble, por dicho del denunciante, se encontraba gente armada la cual pudiera formar parte de Delincuencia Organizada y al estar en el interior de dicho inmueble, éste se encontraba abandonado, localizando en su interior tanto numerario en moneda extranjera como armas de fuego; II.- Que mediante acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil siete, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, determinó el aseguramiento del numerario extranjero consistente en: A.- Divisa Dólar Americano: doscientos cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres dólares americanos o su equivalente en moneda nacional; numerario localizado en el interior del INMUEBLE UBICADO VIRREY DE BUCARELI NUMERO 138, FRACCIONAMIENTO COLONIAL EN EL MUNICIPIO DE APODACA, ESTADO DE NUEVO LEON; III.- El nueve de abril de dos mil ocho se notificó al propietario, y/o interesado y/o representante legal, mediante Edicto publicado en el Diario "El Sol de México", el aseguramiento del numerario señalado en el resultando marcado con el número II; IV.- El día nueve de abril de dos mil ocho, se notificó al propietario, y/o interesado y/o representante legal, mediante edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el aseguramiento del numerario señalado en el resultando marcado con el número II.- CONSIDERANDO. **PRIMERO.-** La Procuraduría General de la República es competente para conocer y resolver en términos del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracciones I, V y VI, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 6 y 28 fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales establece: "ART. 182 A CFPP.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificarlo al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.... En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal..."; **TERCERO.-** Ahora bien, tomando en consideración que al momento del aseguramiento del numerario extranjero, relacionado con los hechos, no se encontraba persona alguna a la cual pudiera ser notificada de manera personal respecto del numerario localizado en el interior del inmueble, se concluye de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria, que la notificación surte efectos a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de aseguramiento mediante los Edictos tanto publicados en el Diario Oficial como en el Periódico de mayor circulación a nivel nacional, es decir, del nueve de abril del año que transcurre, mismo término feneció el ocho de julio del año que curso, sin que se haya hecho manifestación alguna al respecto en tiempo y forma por parte de algún representante, propietario o interesado alguno que demuestre la procedencia de dicho numerario asegurado. Por lo que, con fecha nueve de abril de dos mil siete, se notificó tanto en el Diario de

Circulación Nacional "El Sol de México" y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, mediante edicto al propietario y/o interesado y/o Representante Legal, el Aseguramiento decretado respecto al numerario extranjero consistente en: Divisa Dólar Americano; doscientos cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres dólares americanos o su equivalente en moneda nacional; numerario localizado en el interior del inmueble ubicado en la calle Virrey de Bucareli número 138, Fraccionamiento Colonial en el Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León. En consecuencia, por cuanto hace a los edictos publicados en el diario de circulación nacional "El Sol de México", así como en el Diario Oficial de la Federación, en fecha nueve de abril del presente año, el término para que se realizara manifestación alguna, feneció el día ocho de julio del año en curso, respectivamente, si se toma en consideración que el término surtió efectos a partir del día diez de abril del presente año. Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido de momento a momento el término de noventa días con base en lo establecido por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que el PROPIETARIO y/o INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL, realizaran las manifestaciones respectivas en relación al aseguramiento mencionado, sin que lo hayan hecho en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación en estricto cumplimiento a lo sustentado por el numeral citado con antelación, DECLARA que los bienes de referencia HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales. En ese contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, hágase del conocimiento la presente resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", por ser la autoridad encargada de la Administración de dichos bienes, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 6o. del Reglamento de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, lleve a cabo la ejecución del abandono de bienes a favor del Gobierno Federal, que se encuentra bajo su administración. A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o., y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1o. fracción I, 2o., fracciones I y II y XI, 41 del Código Penal Federal; 182-A y 182 Q y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o. fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 11 fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 2o. y 28 de su Reglamento, es de resolverse y se. RESUELVE. **PRIMERO.-** En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los bienes consistentes en el numerario tanto nacional como extranjero mencionado en la presente resolución, HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, en términos del considerando TERCERO de esta resolución.- **SEGUNDO:** Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que de cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación.- **TERCERO:** Notifíquese mediante edictos que se publiquen en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación al PROPIETARIO y/o INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL. CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Eduardo Rafael Arruel Tena, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, que actúa en términos de ley con testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. DAMOS FE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Eduardo Rafael Arruel Tena

Rúbrica.

T. de A.

Lic. Jesús Villalobos Rodríguez

Rúbrica.

T. de A.

Lic. Sergio David García Ortega

Rúbrica.

(R.- 273014)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Oficio 2812/2008
Expediente AP/SIN/CLN/178/08/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS PROPIETARIOS DE LAS SIGUIENTES AERONAVES:

No.	MARCA, TIPO, MODELO	MATRICULA	COLOR
01	CESSNA U-206G	XB-HMQ	BLANCO/AZUL
02	SA 206	XB-JXF	BLANCO/AMARILLO
03	CESSNA 210	XB-KDU	BLANCO/CAFE
04	CESSNA 206	XB-JWS	BLANCO/NEGRO
05	CESSNA 180	XB-JKF	BLANCO/CAFE
06	CESSNA 206	XB-GGW	BLANCO/AZUL
07	CESSNA 206	XB-KMD	AZUL/GRIS
08	CESSNA 206	XB-KPG	BLANCO/AZUL
09	CESSNA 182N	XB-EUC	BLANCO/VERDE
10	CESSNA, A185F	XB-KFQ	BLANCO/ROJO/AZUL
11	CESSNA 210N	XB-ICF	BEIGE/TINTO
12	CESSNA 172RG	XB-JXL	BLANCO/TINTO/BEIGE
13	CESSNA TU-206G	XB-DLK	BLANCO/NEGRO/GRIS
14	CESSNA T-206	XB-KFN	BLANCO/AZUL/NEGRO
15	CESSNA 172K	XB-KUG	BLANCO/ROJO/ORO
16	CESSNA T210L	XB-JSO	BLANCO/AZUL
17	CESSNA T210K	XB-KPA	BLANCO/AZUL/BEIGE
18	CESSNA 182D	XB-HTX	BLANCO/TINTO/ROJO
19	CESSNA U206G	XB-BLL	BLANCO/NARANJA/BEIGE
20	CESSNA T210N	XB-HLW	BCO./AZUL/VERDE/BEIGE
21	CESSNA T210M	XB-KJA	BLANCO/AZUL/CAFE CLARO
22	CESSNA 182K	XB-HCA	BLANCO/AZUL/GRIS
23	CESSNA 210	XB-KRE	BLANCO/ROJO/ORO
24	CESSNA T210M	XB-IXN	GRIS/AZUL/FRANJA NEGRA
25	CESSNA TU206G	XB-IJK	BLANCO/ROJO/AZUL
26	CESSNA 210D	XB-IXZ	BLANCO/VERDE/CAFE
27	CESSNA T210L	XB-GJV	GRIS/MARINO/F. BCO. AZUL
28	CESSNA 185 ^a	XB-HZX	BLANCO/TINTO/ORO
29	CESSNA T206G	XB-KCB	BLANCO/MOSTAZA/CAFE
30	CESSNA TU206G	XB-ABV	BLANCO/AZUL
31	CESSNA T210N	XB-ABT	BLANCO/AZUL
32	CESSNA TU206G	XB-JFG	BLANCO/TINTO/GRIS
33	CESSNA T210L	XB-IPN	BLANCO/AZUL
34	CESSNA 206	XB-KKN	BLANCO/VERDE
35	CESSNA 206	XB-AUL	BLANCO/AZUL
36	CESSNA T210M	XB-IEG	BLANCO/GRIS/F. TINTO
37	CESSNA T210N	XB-KRA	BLANCO/AMARILLO/F. AZUL
38	CESSNA 182	XB-HAZ	BLANCO/AZUL
39	CESSNA TU206G	XB-CTN	BLANCO/CAFE/BEIGE
40	CESSNA TU206G	XB-KHO	BLANCO/ROJO/BEIGE
41	CESSNA TU206G	XB-IFJ	BLANCO/CAFE/AMARILLO
42	CESSNA T210L	XB-KCN	BLANCO/VERDE
43	CESSNA T206H	XB-ASX	BLANCO/AZUL/GRIS
44	CESSNA 152	XB-IEI	BLANCO/AZUL
45	GRUMMAN G164A-450	XB-JBF	BLANCO/AZUL

46	CESSNA T210N	XB-ITC	BLANCO/TINTO/ORO
47	CESSNA TU206G	XB-KQP	BLANCO/TINTO/GRIS
48	CESSNA T210N	XB-SON	BLANCO/NEGRO/BEIGE
49	CESSNA T210L	XB-IMM	BLANCO/AZUL
50	CESSNA U206F	XB-JYG	BLANCO/ROJO/GRIS
51	CESSNA U206A	XB-JWJ	BCO./CAFE OSC./CAFE CLARO
52	CESSNA T210N	XB-JZV	BLANCO/CAFE/BEIGE
53	CESSNA T210N	XB-JJL	BLANCO/NARANJA/CAFE
54	CESSNA TU206A	XB-HYE	BLANCO/TINTO
55	CESSNA TU206	XB-IFE	BLANCO/VERDE/GRIS
56	CESSNA T210N	XB-KPH	BLANCO/AZUL
57	CESSNA TU206F	XB-QIL	BLANCO/BEIGE/GRIS
58	CESSNA T210N	XB-IUF	BCO./CAFE CLARO/AZUL
59	CESSNA 210	XB-BVG	BEIGE/TINTO
60	CESSNA 182P	XB-MOX	BLANCO/ROJO/AZUL/GRIS
61	CESSNA C180J	XB-HRP	BLANCO/VERDE
62	CESSNA 402	XB-EYM	BLANCO/AZUL/ROJO
63	CESSNA U206G	XB-AEU	BLANCO/CAFE/BEIGE
64	CESSNA 210E	XB-JPJ	BLANCO/CAFE/AZUL
65	SA90	NA16AT	BLANCO
66	ESQUELETO S/MARCA	SIN MATRICULA	AMARILLO
67	CESSNA U206F	XA-TOD	BLANCO/MARINO/CIELO
68	CESSNA T210R	XB-KCR	BLANCO/ROJO/NEGRO
HELICOPTEROS			
01	MOSQUITER	XB-UIF	BLANCO
02	BELL 206 A1	XB-GPQ	ROJO/BCO./F. AZUL/AMARILLO
03	BELL 206 A1	XB-GXU	AMARILLO
04	BELL	XB-JXT	BCO./AZUL REY/PLATA

ASEGURADAS POR ACUERDO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2008, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/CLN/178/2008/M-I, SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, VIOLACION A LA LEY DE AERONAUTICA CIVIL, VIOLACION A LA LEY GENERAL DE AVIACION, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DEMAS QUE RESULTEN, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“...CULIACAN, SINALOA, A LOS 04 CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/178/08/M-I, de la cual se desprende que por acuerdo de fecha dos de junio del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A”, Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LAS AERONAVES AFECTAS A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTES EN:

No.	MARCA, TIPO, MODELO	MATRICULA	COLOR
01	CESSNA U-206G	XB-HMQ	BLANCO/AZUL
02	SA 206	XB-JXF	BLANCO/AMARILLO
03	CESSNA 210	XB-KDU	BLANCO/CAFE
04	CESSNA 206	XB-JWS	BLANCO/NEGRO
05	CESSNA 180	XB-JKF	BLANCO/CAFE
06	CESSNA 206	XB-GGW	BLANCO/AZUL
07	CESSNA 206	XB-KMD	AZUL/GRIS
08	CESSNA 206	XB-KPG	BLANCO/AZUL
09	CESSNA 182N	XB-EUC	BLANCO/VERDE
10	CESSNA, A185F	XB-KFQ	BLANCO/ROJO/AZUL

11	CESSNA 210N	XB-ICF	BEIGE/TINTO
12	CESSNA 172RG	XB-JXL	BLANCO/TINTO/BEIGE
13	CESSNA TU-206G	XB-DLK	BLANCO/NEGRO/GRIS
14	CESSNA T-206	XB-KFN	BLANCO/AZUL/NEGRO
15	CESSNA 172K	XB-KUG	BLANCO/ROJO/ORO
16	CESSNA T210L	XB-JSO	BLANCO/AZUL
17	CESSNA T210K	XB-KPA	BLANCO/AZUL/BEIGE
18	CESSNA 182D	XB-HTX	BLANCO/TINTO/ROJO
19	CESSNA U206G	XB-BLL	BLANCO/NARANJA/BEIGE
20	CESSNA T210N	XB-HLW	BCO/AZULVERDE/BEIGE
21	CESSNA T210M	XB-KJA	BLANCO/AZUL/CAFE CLARO
22	CESSNA 182K	XB-HCA	BLANCO/AZUL/GRIS
23	CESSNA 210	XB-KRE	BLANCO/ROJO/ORO
24	CESSNA T210M	XB-IXN	GRIS/AZUL/FRANJA NEGRA
25	CESSNA TU206G	XB-IJK	BLANCO/ROJO/AZUL
26	CESSNA 210D	XB-IXZ	BLANCO/VERDE/CAFE
27	CESSNA T210L	XB-GJV	GRIS/MARINO/F. BCO. AZUL
28	CESSNA 185 ^a	XB-HZX	BLANCO/TINTO/ORO
29	CESSNA T206G	XB-KCB	BLANCO/MOSTAZA/CAFE
30	CESSNA TU206G	XB-ABV	BLANCO/AZUL
31	CESSNA T210N	XB-ABT	BLANCO/AZUL
32	CESSNA TU206G	XB-JFG	BLANCO/TINTO/GRIS
33	CESSNA T210L	XB-IPN	BLANCO/AZUL
34	CESSNA 206	XB-KKN	BLANCO/VERDE
35	CESSNA 206	XB-AUL	BLANCO/AZUL
36	CESSNA T210M	XB-IEG	BLANCO/GRIS/F. TINTO
37	CESSNA T210N	XB-KRA	BLANCO/AMARILLO/F. AZUL
38	CESSNA 182	XB-HAZ	BLANCO/AZUL
39	CESSNA TU206G	XB-CTN	BLANCO/CAFE/BEIGE
40	CESSNA TU206G	XB-KHO	BLANCO/ROJO/BEIGE
41	CESSNA TU206G	XB-IFJ	BLANCO/CAFE/AMARILLO
42	CESSNA T210L	XB-KCN	BLANCO/VERDE
43	CESSNA T206H	XB-ASX	BLANCO/AZUL/GRIS
44	CESSNA 152	XB-IEI	BLANCO/AZUL
45	GRUMMAN G164A-450	XB-JBF	BLANCO/AZUL
46	CESSNA T210N	XB-ITC	BLANCO/TINTO/ORO
47	CESSNA TU206G	XB-KQP	BLANCO/TINTO/GRIS
48	CESSNA T210N	XB-SON	BLANCO/NEGRO/BEIGE
49	CESSNA T210L	XB-IMM	BLANCO/AZUL
50	CESSNA U206F	XB-JYG	BLANCO/ROJO/GRIS
51	CESSNA U206A	XB-JWJ	BCO/CAFE OSC./CAFE CLARO
52	CESSNA T210N	XB-JZV	BLANCO/CAFE/BEIGE
53	CESSNA T210N	XB-JJL	BLANCO/NARANJA/CAFE
54	CESSNA TU206A	XB-HYE	BLANCO/TINTO
55	CESSNA TU206	XB-IFE	BLANCO/VERDE/GRIS
56	CESSNA T210N	XB-KPH	BLANCO/AZUL
57	CESSNA TU206F	XB-QIL	BLANCO/BEIGE/GRIS
58	CESSNA T210N	XB-IUF	BCO/CAFE CLARO/AZUL
59	CESSNA 210	XB-BVG	BEIGE/TINTO
60	CESSNA 182P	XB-MOX	BLANCO/ROJO/AZUL/GRIS
61	CESSNA C180J	XB-HRP	BLANCO/VERDE
62	CESSNA 402	XB-EYM	BLANCO/AZUL/ROJO
63	CESSNA U206G	XB-AEU	BLANCO/CAFE/BEIGE
64	CESSNA 210E	XB-JPJ	BLANCO/CAFE/AZUL
65	SA90	NA16AT	BLANCO

66	ESQUELETO S/MARCA	SIN MATRICULA	AMARILLO
67	CESSNA U206F	XA-TOD	BLANCO/MARINO/CIELO
68	CESSNA T210R	XB-KCR	BLANCO/ROJO/NEGRO
HELICOPTEROS			
01	MOSQUITER	XB-UIF	BLANCO
02	BELL 206 A1	XB-GPQ	ROJO/BCO/F. AZUL/AMARILLO
03	BELL 206 A1	XB-GXU	AMARILLO
04	BELL	XB-JXT	BCO/AZUL REY/PLATA

Y apareciendo que ya se practicaron las diligencias necesarias sobre dichas aeronaves, incluyendo Fe Ministerial y Dictamen de Avalúo, se advierte que no es necesario que las mismas continúen a disposición de esta Agencia Federal, además de que dichos bienes muebles no han sido declarados como inutilizables, sino al contrario, los mismos son susceptibles de administración ya que de acuerdo al dictamen emitido por Perito Oficial en Materia de Aeronáutica de esta Institución, su valor supera evidentemente el importe de seis meses de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a que se refiere el Primer Párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y demás relativos aplicables del Código Penal Federal; 2o. Fracciones II y VI, 181, 182 Fracción II, 182-A, 182-B y 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la Nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Acuerdo número A/011/00, del C. Procurador General de la República, de fecha catorce de abril del año dos mil, es de acordarse y se

ACUERDA:

PRIMERO: Se ponen a disposición del encargado de la Delegación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con residencia en esta Ciudad, depositadas en el Aeropuerto Internacional de esta Ciudad, y bajo custodia y vigilancia de elementos del Ejército Mexicano, las aeronaves afectas y anteriormente descritas, debiéndose girar para ello a dicho Servidor Público el oficio correspondiente, solicitándole fije fecha y hora para la celebración del acta de entrega recepción de los bienes muebles de referencia.

SEGUNDO: Gírese atento oficio al comandante de la Novena Zona Militar con residencia en esta Ciudad, para efecto de que ordene a los elementos del Ejército Mexicano a su mando, comisionados en el Aeropuerto Internacional de esta Ciudad, continúen manteniendo la custodia y vigilancia de las aeronaves en comento, en el lugar donde actualmente se encuentran, y donde deberán continuar depositadas, a disposición de la Delegación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE).

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de las aeronaves anteriormente descritas, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DECRETADO SOBRE LAS MISMAS, A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarían abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quién actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES. TESTIGO DE ASISTENCIA: JANETH CORONEL EDEZA..."

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Culiacán, Sin., a 4 de agosto de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 273022)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerente de Recursos Materiales
EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 428216086 A LA EMPRESA COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 11 y 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, cláusula décima octava del contrato número 428216086, se comunica lo siguiente:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número 428216086 referente al "Suministro, instalación, puesta en operación y capacitación de sistemas hidroneumáticos para áreas habitacionales en plataformas y suministro de reductores volumétricos de desperdicio"; que Pemex-Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento siguiente.

Toda vez que, el Proveedor Compañía Mexicana de Ingeniería, S.A. de C.V., a la fecha de elaboración del presente documento no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales contenidas en las cláusulas primera y tercera del contrato número 428216086, consistente en la entrega de los bienes objeto del acuerdo de voluntades referido, en un plazo de sesenta (60) días naturales, para el suministro de los equipos (posiciones 2 y 5 del contrato número 428216086 correspondiente a la partida 4 de la Requisición 2000002543 y partida número 10 de la Requisición 2000002605), y la prestación de los servicios relativos a la instalación, puesta en operación y capacitación, en un plazo de ochenta (80) días naturales (posiciones números 3 y 6 del contrato número 428216086 correspondientes a la partida 5 de la Requisición 2000002605), contados a partir de la fecha de firma del contrato número 428216086.

De igual manera, el proveedor, con motivo de los incumplimientos descritos en el párrafo que antecede, se hace acreedor a penas convencionales, cuyo importe acumulado a la fecha, agota el monto límite de aplicación de penas convencionales.

En esta tesitura, todo lo anterior tiene como consecuencia, que el Proveedor Compañía Mexicana de Ingeniería, S.A. de C.V., se ubique en las causales de Rescisión Administrativa marcadas con los números 2 y 5 de la cláusula décima séptima del contrato número 428216086, que textualmente establecen lo siguiente:

"DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PEP podrá, en cualquier momento, por causas imputables al PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que PEP inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:...

2.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales...

5.- Si el PROVEEDOR no entrega los bienes en el plazo establecido."

La empresa Compañía Mexicana de Ingeniería, S.A. de C.V., tiene el término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación a que se refiere el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, Pemex Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido a dicha empresa.

Queda a su disposición, en el domicilio ubicado en: edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) cruzamiento con avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas; que corresponde a las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos; el oficio número PEP-SCSM-GAF-SRM-424-2008 y sus anexos, que contiene los incumplimientos que motiva iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 428216086; que podrá ser consultado en días hábiles, en el domicilio y horarios antes mencionados. La contestación que se formule, deberá presentarla en el domicilio y horario indicado.

Atentamente
Ciudad del Carmen, Camp., a 7 de julio de 2008.
Gerencia de Administración y Finanzas
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos
El Subgerente de Recursos Materiales
Ing. Luis Gerardo Estaño Vadillo
Rúbrica.

(R.- 272596)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Noreste
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 3 de septiembre de 2008 en la licitación pública número LPTNNE0108 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito garantía \$
1	Desecho ferroso de segunda	92,429 kg Aprox.	1.38	12,755.20
2	Desecho ferroso mixto contaminado	70 kg Aprox.	0.48	3.36
3	Llantas segmentadas y/o no renovables	730 kg Aprox.	0.14	10.22
4	Aislador de porcelana	25,001 kg Aprox.	0.40	1,000.04
5	Aluminio	1,961 kg Aprox.	19.52	3,827.87
6	Artículos de porcelana con herraje	150,614 kg Aprox.	0.51	7,681.31
7	Cable de aluminio (ACSR)	26,010 kg Aprox.	23.99	62,397.99
8	Cable de cobre y forro de plástico autosoportado	12,903 kg Aprox.	25.33	32,683.30
9	Desecho ferroso de segunda (cable acero Galv.)	46,439 kg Aprox.	1.38	6,408.58
10	Cobre forrado	2,588 kg Aprox.	32.57	8,429.12
11	Plástico	1,999 kg Aprox.	0.69	137.93
12	Transformadores de corriente	93,842 kg Aprox.	4.02	37,724.48
13	Tarjeta IBM	4,432 kg Aprox.	1.47	651.50
14	Desecho ferroso vehicular	11,532 kg Aprox.	3.02	3,482.66
15 al 28	Eq. oficina, Electr., control, Comunic., herrajes y Miscel.	14 lote	499,791.95	49,979.20
29 al 38	Vehs. Difs., Mcas., tipos y Mod. 30 U.I.	10 lote	579,192.78	57,919.28

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2008 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta BBVA Bancomer, convenio CIE: 627003, referencia CIE: 3028PD00007 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al teléfono 0181-81552499 o acudir a las oficinas ubicadas en Río Ródano número 14, 8o. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 2723 y 7906 de 10:00 a 13:00 o de 10:00 a 12:00 y de 13:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la G.R.T.N.E., ubicado en avenida Lázaro Cárdenas sin número, cruz con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., teléfono (01-81) 81-55-21-93; presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia de Registro Federal de Contribuyentes. Presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 19 al 29 de agosto de 2008 de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 3 de septiembre de 2008 de 9:30 a 10:00 horas, en el aula de capacitación de la Subgerencia Administrativa, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número, cruz con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L.; los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 3 de septiembre de 2008 a las 11:30 horas, en el lugar antes mencionado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 3 de septiembre de 2008 a las 15:30 horas, en avenida Lázaro Cárdenas sin número, cruz con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta, considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 19 de agosto de 2008.
El Gerente
Ing. José Leonardo Ocaña Ramírez
Rúbrica.

(R.- 272979)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Sonora
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-SON-08

PARA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES Y VENTA DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Sonora, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número LP-001-SON-08, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, así como de desecho de generación periódica, donde se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de dos años, de acuerdo a la partida descrita a continuación:

Número de partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta (\$)
1	Líquido fijador cansado hasta 3.9	Grs/Lts		12.1774
	De 4.0 hasta 4.29	Grs/Lts	3,580	15.6566
	De 5.0 hasta 5.9	Grs/Lts		19.1359
	A partir de 6.0	Grs/Lts		20.8755
2	Desecho ferroso de tercera	Kgs	10,660	0.9106
3	Placa radiográfica	Kgs	1,510	8.00
4	Trapo de desecho hospitalario	Kgs	20,000	4.1157
5	Llanta de desecho	Kgs	680	0.6416

Los precios serán con ajuste de acuerdo al precio que emite bimestralmente la Secretaría de la Función Pública; para el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2008, más IVA, estos precios serán sujetos a cambio a la recolección del producto.

La entrega de bases se efectuará en la oficina de Servicios Generales del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de las oficinas administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en calle 5 de Febrero número 220 Norte, entre Allende y Nainari de Ciudad Obregón, Sonora, a partir del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2008, de 8:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

La entrega de las bases será en forma gratuita.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/htm/imssvende.htm>.

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 1 de septiembre de 2008 a las 10 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en calle 5 de Febrero número 220 Norte, de Ciudad Obregón, Sonora.

El registro de participantes será dos horas antes del inicio de la junta de aclaraciones, 8:00 horas del 1 de septiembre de 2008.

Apertura de ofertas se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en calle 5 de Febrero número 220 Norte, de Ciudad Obregón, Sonora.

El acto de fallo se realizará el día 8 de septiembre de 2008 a las 13:00 horas, en el auditorio de la Delegación Estatal en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en calle 5 de Febrero número 220 Norte, de Ciudad Obregón, Sonora.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el 19 de agosto de 2008.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Ciudad Obregón, Son., a 19 de agosto de 2008.
El Delegado Estatal en Sonora
Lic. Arturo Leyva Lizarraga
Rúbrica.

(R.- 272965)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece el título V, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública número LP-002-YUC-08-IMSS, el día 3 de septiembre de 2008, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación por venta de desechos de generación periódica, así como de 6 vehículos dictaminados de baja propiedad del IMSS, del cual de dichos desechos se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de 2 años, a partir del 29 de septiembre de 2008 al 28 de septiembre de 2010, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Relación de bienes de generación periódica para su enajenación

Partida	Artículos	Unidad de medida	Disponible promedio mensual	Disponible promedio por 2 años	Precio mínimo de venta	Depósito mínimo de garantía (10%)
1	Líquido Fij. cansado de RX a) Hasta 3.9 Grms/Lt b) De 4.0 Grms/LT hasta 4.9 c) De 5.0 Grms/LT hasta 5.9 d) A partir de 6.0 Grms/Lt	Lts.	400	9,600	\$12.1774 \$15.6566 \$19.1359 \$20.8765	\$11,690.30
2	Cartón	Kgs.	6,000	144,000	\$0.2935	\$4,226.40
3	Desperdicio de cocina y comedor	Kgs.	600	14,400	\$0.1828	\$263.23

Relación de vehículos para su enajenación

Partida	Núm. Ecco.	Unidad de medida	Descripción de los bienes	Precio base	Depósito mínimo de garantía (\$ 10%)
4	8532	Unidad	Ambulancia colectiva, Chevrolet 85	\$22,750.00	\$2,275.00
5	9843	Unidad	Ambulancia, marca Dodge, modelo 1992	\$16,250.00	\$1,625.00
6	B-012	Unidad	Dodge pick up, modelo 1992	\$14,175.70	\$1,417.57
7	B-514	Unidad	Ambulancia marca Dodge, modelo 1993	\$16,250.00	\$1,625.00
8	B-518	Unidad	Ambulancia marca Dodge, modelo 1993	\$16,250.00	\$1,625.00
9	B-577	Unidad	Ambulancia, marca Ford, modelo 1993	\$16,250.00	\$1,625.00

- La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán, de 9.00 a 14.00 horas, en días hábiles del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2008.
- El costo de las bases será de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).
- Las bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>
- El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 28 de agosto de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 31 número 439, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados deberán registrarse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes del acto de presentación y apertura de ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El acto de emisión de fallo, se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 3 de septiembre de 2008, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán.
- Si la licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo.
- Los interesados previa autorización del citado Departamento de Conservación y Servicios Generales podrán verificar los bienes de desechos señalados en el anexo número 1, en el (los) inmuebles que se les indique y los vehículos en los patios del HGR número 1, ubicado en la Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2008.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 19 de agosto de 2008.

El Delegado Estatal

C.P. Ranferiz Cruz Godoy

Rúbrica.

(R.- 272966)

SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.
SERVICIOS CORPORATIVOS FRISCO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Servicios Condumex, S.A. de C.V. y Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V., celebradas el día 23 de julio de 2008, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Servicios Condumex, S.A. de C.V. con Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Servicios Condumex, S.A. de C.V. y se extinguirá Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de junio de 2008, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- La fusión tendrá efecto entre Servicios Condumex, S.A. de C.V. y Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V., a partir del 1 de agosto de 2008, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor; una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 1 de agosto de 2008.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de las mismas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTO.- Al operarse la fusión la parte mínima fija sin derecho a retiro social de Servicios Condumex, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecida en la suma de \$67,000.00 (sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), representada por 67,000 acciones Serie "A-1", comunes u ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, y su parte variable se incrementará en la cantidad de \$8,699,000.00 (ocho millones seiscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para quedar establecida en la suma de \$12,783,827.00 (doce millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), representada por 12,783,827 acciones Serie "A-2" comunes u ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas. Los accionistas de Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir por cada acción del capital mínimo fijo de que sean tenedores, 10 acciones representativas del capital mínimo fijo de Servicios Condumex, S.A. de C.V. y por cada acción del capital variable de que sean tenedores, 10 acciones representativas del capital variable que Servicios Condumex, S.A. de C.V. tendrá después de la fusión, según corresponda.

Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Servicios Condumex, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

SEXTO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de Servicios Condumex, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

SEPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Servicios Condumex, S.A. de C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V. hayan conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Servicios Condumex, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DECIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 14 de agosto de 2008.

Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de
Servicios Condumex, S.A. de C.V.

Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica.

Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de
Servicios Corporativos Frisco, S.A. de C.V.

C.P. Alejandro Macías Nava
Rúbrica.

SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2008
miles de pesos

ACTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo	81,864
Cuentas por cobrar	83,838
Activo fijo	175,510
Otros activos	<u>60,390</u>
TOTAL ACTIVO	<u>401,602</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	3,747
Impuestos y gastos acumulados	50,266
Impuestos diferidos	<u>37,745</u>
TOTAL PASIVO	<u>91,758</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	4,101
Actualización del capital social	248,610
Utilidades acumuladas	<u>57,133</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>309,844</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>401,602</u>

SERVICIOS CORPORATIVOS FRISCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2008
miles de pesos

ACTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo	62,938
Cuentas por cobrar	3,950
Activo fijo	6,358
Otros activos	<u>30,863</u>
TOTAL ACTIVO	<u>104,109</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	104
Impuestos y gastos acumulados	3,962
Impuestos diferidos	11,472
Otros pasivos a largo plazo	<u>642</u>
TOTAL PASIVO	<u>16,180</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	8,750
Actualización del capital social	122,770
Utilidades acumuladas	<u>(43,591)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>87,929</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>104,109</u>

SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE "FUSIONADO" AL 30 DE JUNIO DE 2008

miles de pesos

ACTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo	144,802
Cuentas por cobrar	87,788
Activo fijo	181,868
Otros activos	<u>91,253</u>
TOTAL ACTIVO	<u>505,711</u>

PASIVO

Cuentas por pagar	3,851
Impuestos y gastos acumulados	54,228
Impuestos diferidos	49,217
Otros pasivos a largo plazo	<u>642</u>
TOTAL PASIVO	<u>107,938</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	12,851
Actualización del capital social	371,380
Utilidades acumuladas	<u>13,542</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>397,773</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>505,711</u>

(R.- 273023)**POLARINDEX S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2008

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 12 de agosto de 2008.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 272930)**INMOBILIARIA DE DESARROLLOS E****INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 18 DE JULIO DE 2008

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 12 de agosto de 2008.

Liquidador

Bernardo Noe Sánchez Ramos

Rúbrica.

(R.- 272931)**CONTRATISTAS PROFESIONALES EN
DEMOLICION Y EXCAVACION S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE MAYO DE 2008

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 21 de julio de 2008.

Liquidador

Bernardo Noe Sánchez Ramos

Rúbrica.

(R.- 272830)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BUFETE DE ASESORES EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**AVISO**

En asamblea general ordinaria de accionistas de BUFETE DE ASESORES EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., celebrada el día 16 de junio de 2008, se resolvió ratificar los seis aumentos al capital social en su parte variable, realizados por la sociedad por las cantidades de \$500,000.00 M.N., \$490,000.00 M.N., \$1'500,000.00 M.N., \$10'000,000.00 M.N., \$2'500,000.00 M.N. y \$5'000,000.00 M.N., los días 21 de noviembre de 1995, 19 de noviembre de 1996, 22 de noviembre de 1998, 21 de noviembre de 2001, 27 de noviembre de 2002 y 21 de noviembre de 2003, respectivamente. En consecuencia, el capital social quedó fijado en la suma de \$20'000,000.00 M.N. (veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), dividido en \$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) en su parte mínima y en \$19'990,000.00 M.N. (diecinueve millones novecientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) en su parte variable.

Se ratificó también que las 19'990,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie "A", capital variable, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, que se emitieron para representar a los aumentos al capital social ratificados, queden suscritas y pagadas por las personas y en la forma y proporciones que a continuación se indican, sujeto a la condición de que ninguno de los accionistas de la sociedad, distintos a los señores Manuel Ignacio Calderón Mejía y Laura Godin Arroyo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de realización de esta publicación que se hace para efectos de lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos sociales, ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y pagar las acciones emitidas para representar a los aumentos al capital social antes referidos.

ACCIONISTAS	CAPITAL VARIABLE SERIE "A"
Ing. Manuel Ignacio Calderón Mejía	19'898,900
Sra. Laura Godin Arroyo	1,100
TOTAL	19'990,000

México, D.F., a 4 de julio de 2008.

Administrador Unico y Delegado de la Asamblea de Accionistas

Manuel Ignacio Calderón Mejía

Rúbrica.

(R.- 273038)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación